

BASES GENERALES DEL PROGRAMA “BECAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA FUNDACIÓN GAZTELUETA” CONVOCATORIA 2024-25

1. Objetivo

La **Fundación Gaztelueta** tiene por objeto la promoción y prestación de actividades de interés general, de carácter educativo, científico, cultural, artístico, de cooperación al desarrollo, deportivo o de formación moral y social, realizadas sin ánimo de lucro tanto por la propia Fundación, como por Asociaciones, Fundaciones, u otras entidades o personas privadas que no persigan el lucro de sus realizadores.

Dentro de su finalidad propia, este **Programa de “Becas de Investigación y Formación del Profesorado”** se dirige fundamentalmente a ayudar a sufragar gastos de estudios complementarios e investigación de Profesores de Enseñanza reglada en todos sus niveles que, a juicio de la Comisión de Becas nombrada por la Junta de Patronos, se consideran merecedores de tal apoyo.

2. Destinatarios

El Programa se dirige al personal docente de centros de enseñanzas regladas, del ámbito nacional.

Para participar del Programa, los solicitantes deberán estar contratados por alguna institución educativa, estando dicho contrato en vigor durante el período en el que se desarrolle la ayuda solicitada.

3. Características de las becas

La finalidad de las Becas es promover la actualización del nivel de conocimientos, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, el establecer o consolidar vínculos académicos entre instituciones españolas o la investigación en temas relacionados con los fines de la Fundación.

Específicamente, las Becas también pretenden ayudar a completar la formación y especialización del personal docente en formación e investigación.

El logro de esos objetivos se facilitará mediante la ayuda económica para la realización de cursos, estancias o estudios dirigidos a tal fin.

La Fundación Gaztelueta concederá, en esta Convocatoria 2024-25, las Becas aprobadas, hasta un máximo de 50; cuyo importe será el aprobado por la Comisión de Becas de la Junta de Patronos.

Se abonarán en dos pagos (el primero del 75% de la cuantía concedida y el segundo, del 25% restante), en una cuenta abierta a nombre del beneficiario de la misma, en la entidad bancaria de que se trate.

El tratamiento fiscal del importe de la dotación de las becas será el previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Sistema de convocatoria, presentación de solicitudes y selección

La solicitud para participar en la presente convocatoria, se realizará con las siguientes instrucciones, y el modelo de solicitud que, obligatoriamente, deberán utilizar:

* Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente según el **modelo de solicitud aprobado por la Junta de Patronos**. Dicho modelo, se podrá obtener en las oficinas administrativas de la Fundación.

* Además de **explicar detalladamente los estudios que se pretenden realizar**, y de su coste (si la conoce, deberá indicarse la fecha de pago prevista), la solicitud deberá llevar **visado del tutor** (experto educativo del centro de que se trate) que supervisará esos estudios.

Serán eliminadas aquellas solicitudes recibidas fuera del plazo establecido, aquellas que estén incompletas, o las que no acrediten suficientemente el cumplimiento de los requisitos fijados para los candidatos que optan a la Convocatoria 2024-25 del Programa.

La evaluación de los candidatos se basará en criterios de capacidad, mérito y objetividad apoyados en el currículum de cada candidato y en las características de la ayuda que solicita.

Para ello se constituirá una **Comisión de Becas**, formado por reconocidos especialistas en las diferentes materias, y nombrado al efecto por la Junta de Patronos.

La Comisión de Becas podrá recabar la colaboración de expertos externos para la evaluación de las solicitudes y tendrá como misión seleccionar a los beneficiarios de las Becas de entre los candidatos que, a su juicio, sean merecedores de las mismas a partir de los siguientes criterios:

- La calidad del **perfil curricular** de los candidatos.
- El interés académico o científico que revista el proyecto presentado por cada candidato.
- La diversificación de los beneficiarios de las Becas, a fin de dar cobertura a la educación en todos los niveles reglados.
- La edad del candidato, primándose que sea menor de 35 años.

5) Plazos para presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 2 de septiembre de 2024, al 31 de octubre de 2024.

Solo serán aceptadas las solicitudes realizadas según el modelo y la forma prevista. Las solicitudes se presentarán en las oficinas administrativas de la Fundación.

6) Sobre los candidatos

Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen para los Destinatarios de las Becas en el apartado 2 de las presentes Bases y disponer de un currículum académico/profesional meritorio.

7) Resolución y Notificación

La Comisión de Becas aprobará el listado de los candidatos seleccionados en régimen de concurrencia competitiva como beneficiarios de las becas y un listado anexo de suplentes para el caso de que pudieran producirse renunciaciones entre los primeros.

La decisión de la Comisión de Becas será, en cualquier caso, inapelable. La Fundación Gaztelueta se reserva el derecho de hacer público el listado definitivo de becarios.

La Fundación Gaztelueta comunicará mediante correo electrónico a los candidatos la concesión o denegación de la beca, a partir del 2 de diciembre de 2024; indicándoles, en su caso, el plazo máximo para confirmar

la aceptación de la misma y la forma de hacerlo. Una vez aceptada, el candidato tendrá que **presentar el justificante de pago realizado y se procederá al primer abono, por el 75% de la cantidad aprobada de la Beca.**

Asimismo, se solicitará al candidato seleccionado, entre otra, la siguiente documentación, que más abajo se detalla, relativa a su solicitud. Esta documentación se recogerá por la Fundación Gaztelueta en sus oficinas administrativas:

- Documentación acreditativa de su vinculación contractual con la entidad o centro educativo al que está adscrito según su solicitud.
- En junio, o al término de los estudios objeto de la Beca, deberá elaborar una **memoria** o informe resumen de la actividad realizada con una descripción completa y valoración de los estudios realizados, la calificación obtenida; de una extensión aproximada de entre 3 y 5 folios, que visado por el director del proyecto y/o del centro con el que ha colaborado, habrá de entregar a la Fundación Gaztelueta.

Una vez entregada esta información y, dada la aprobación por la Comisión de Becas, **se procederá al segundo abono por el 25% restante de la cantidad aprobada de la Beca.**

8) Confidencialidad

La información de los trabajos de investigación y el proyecto presentado por los candidatos será tratada con absoluta confidencialidad por la Fundación Gaztelueta y por el personal a su cargo, y su uso será exclusivamente con la finalidad de valorar la candidatura presentada. En ningún caso esa información suministrada será transmitida a personas o entidades públicas o privadas sin el consentimiento y autorización de los autores, salvo a los miembros de la Comisión de Becas que tendrán acceso en todo caso al contenido de todas las candidaturas presentadas.

La Fundación Gaztelueta no será responsable de la veracidad de la documentación presentada, quedando en su caso facultada para ejercer las acciones oportunas en caso de que se dedujesen engaños y/o repercusiones frente a terceras partes como consecuencia del otorgamiento de las Becas.

En todo caso, el candidato mantendrá indemne a la Fundación Gaztelueta, que no será responsable en modo alguno, de cualquier reclamación judicial, extrajudicial, acciones comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza, que traigan causa en el contenido de la candidatura presentada, ni del otorgamiento de las Becas.

En caso de que el candidato no logre obtener Beca alguna en el marco de esta Convocatoria 2024-25, se podrá solicitar la Fundación Gaztelueta en forma escrita la restitución o destrucción de toda documentación que se hubiera aportado; viniendo obligado la Fundación Gaztelueta a tal restitución o destrucción.

9) Aceptación de las Bases y protección de datos

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2024-25 del Programa, supone la aceptación por el candidato de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

La Fundación Gaztelueta se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2024-25 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través del email o la web: <http://www.fundaciongaztelueta.org/>.

Asimismo, la concurrencia a la presente Convocatoria 2024-25 del Programa, conlleva el otorgamiento por el candidato de la autorización necesaria a la Fundación Gaztelueta:

- para la incorporación de sus datos al fichero de Usuarios Becas Fundación Gaztelueta; para la mejor gestión de las Becas concedidas y prestación de servicios para los beneficiarios de las Becas, y como herramienta para facilitar a los mismos cuanto información necesiten para sus estudios e investigación.
- para su cesión a aquéllas personas, entidades e instituciones que intervengan en el proceso de otorgamiento de las Becas, conforme se detalla en las presentes Bases.

En este sentido, el candidato en su condición de titular de los datos puede ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales, en los términos previstos en la Ley 15/1999 y demás normas que la desarrollan.

Getxo, 2 de mayo de 2024